Determinación IC

La UE elabora la propuesta y puede presentarla en: CCN, CE o CTE. En todos los casos será turnada al CTE que resulte competente para su atención. De no existir un CTE, será dictaminada en el CESNI que corresponda. ***(Art. 7-10)***

Art. 11

Proponente

Presenta propuesta en el pleno del CTE.

Formato y documentación

Una propuesta puede contener un indicador o una familia de indicadores cuando cuente con desagregaciones conceptuales relevantes. ***(Art. 12)***

Art. 13

Secretaría Técnica CTE

Revisa que la propuesta cumpla con criterios establecidos en el artículo.

Lista de verificación (elementos para su presentación al CTE)

- Formato debidamente integrado.
- Congruencia entre formato y datos.
- Indicador comparable en el tiempo.
- Actualización RNIEG.

Art. 14

Secretaría de Actas CTE

Revisa que el indicador propuesto cumpla con los criterios para su determinación como IC. ***(Art.5)***

Lista de verificación (criterios para su determinación como IC)

Art. 15

Pleno CTE

Analiza propuesta y documentación soporte, se pronuncia sobre su aprobación.

En caso de no proceder, el presidente del CTE notificará a la UE proponente, detallando las causas correspondientes.

Presidencia CTE

Emite dictamen y envía propuesta a presidencia CESNI correspondiente.

Dictamen y oficio.

Art. 16

Secretaría Técnica CESNI

Analiza propuesta y dictamen, en caso de proceder los ratifica.

Pleno CESNI

Se pronuncia sobre su presentación a la Junta de Gobierno para su determinación como IC.

En caso de no proceder, el presidente del CESNI informa por escrito al presidente del CTE, y este a la UE proponente.

Presidencia CESNI

Remite propuesta y dictamen al Secretario de Actas de la Junta de Gobierno.

Oficio

Los CESNI y CTE podrán apoyar su análisis en personas externas del tema, y acordar la creación de grupos de trabajo. ***(Art. 17)***

Art. 18

Junta de Gobierno

Determinación de IC. Emitirá Acuerdo para publicación **DOF**.

Verificará que las propuestas de indicadores hayan sido previamente dictaminadas por todos los CESNI que temáticamente correspondan.

Secretaría Técnica CESNI

Remite a la DGCSNIEG la documentación para su publicación en el Sitio del CNI.

En caso de que la JG solicite cambios a los indicadores, se notificará por escrito al CESNI para que sean atendidos por la UE proponente.

FIN

Las propuestas que no hayan sido aprobadas en CTE o CE podrán ser presentadas nuevamente. *(Art.19)*